

RESOLUCIÓN N°

1805 / 03 / 04 / 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ARTE A LA VIDA IDENTIFICADA CON NIT N° 901.019.252-1”**

El Director de la Regional Tolima del ICBF, En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 279 de 1988 estableció en su artículo 2 literal n como unas de las funciones del ICBF: “(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-674139-7300 de fecha 21 de diciembre de 2017, el señor LUIS DANIEL DIAZ PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.493.709 de Ibagué (Tolima), actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION ARTE A LA VIDA identificada con NIT N° 901.019.252-1, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que mediante acta de constitución 01 del 7 de octubre de 2016, fue constituida la FUNDACION ARTE A LA VIDA, aprobados los estatutos y fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva.

Que en la fecha 12 de octubre de 2016 la Fundación Arte a la Vida, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, bajo el número 00022640 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

RESOLUCIÓN N°

1805 / 03 / 04 / 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ARTE A LA VIDA IDENTIFICADA CON NIT N° 901.019.252-1”**

Que mediante acta N° 05 del 2 de noviembre de 2017 se realizó reforma de estatutos y se designó como revisor fiscal de la fundación a la señora DIANA CAROLINA NIÑO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.397.364 de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos literal a. de esta fundación, el presidente ejercerá la representación legal.

Que una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el artículo N°5 El objeto social de la FUNDACION ARTE A LA VIDA: *“brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres cabeza de hogar, adulto mayor y todo tipo de población en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos y/o programas de intervención psicosocial, procesos juveniles, programas de promoción, prevención en la salud y enfermedades. Encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y/o comunidad, por medio cinco pilares primordiales como: el arte, la tecnología, la educación, agroambiental y el deporte, a través de ellos se promueve el bienestar integral de los usuarios, desarrollando actividades de promoción y prevención que incluyan la integración de las diferentes poblaciones (víctimas del conflicto armado, personas en condición de consumo de SPA, personas en condición de discapacidad, madres gestantes, etc.) vinculados a la FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA, facilitando de este modo la inclusión social”.*

La Fundación Arte a la Vida tiene como objetivos específicos:

- a) *La investigación como una de las actividades realizadas, la cual brindará herramientas para el abordaje, la prevención y promoción, encaminado al cumplimiento del objeto social.*
- b) *Diseñar y ejecutar programas de promoción de la salud y prevención tanto de la enfermedad como de las diferentes problemáticas psico-sociales que afecten a la comunidad por medio de los cinco ejes: el arte, la tecnología, la educación, agroambiental y el deporte.*
- c) *Trabajar por y para, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, defendiendo sus derechos y orientarlos al cambio positivo y la construcción del proyecto de vida, La parte espiritual sin duda será la fuente principal de nuestro servicio social con nuestros cinco ejes:(arte, tecnología, deporte, la educación y agroambiental.)*
- d) *Participar en diferentes eventos culturales, recreativas y deportivas, de nuestras actividades propuestas esto con el fin de promover el trabajo social, y la labor de nuestro equipo de profesionales.*
- e) *Fortalecer y unificar esos lazos del núcleo familiar, de este modo permitir en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la construcción de sus proyectos de vida, autosuperación, autorrealización y con alto nivel de altruismo.*
- f) *Fortalecer la educación para el logro de estos fines; poder llevar a cabo proyectos de prevención y/o rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas; capacitar a personas que requieren en conocimiento de actividades de salud pública.*
- g) *brindar capacitación y asesorías a las diferentes entidades que lo soliciten en áreas que contribuyan al desarrollo evolutivo del ser humano.*
- h) *Propiciar escenarios para la realización de actividades artísticas, deportivas, lúdicas y de recreación, para el aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes y personas en general, brindar en forma directa o a través de convenios Institucionales, los servicios inherentes a Psicología, Terapia Ocupacional, Promoción y prevención, Tratamientos Ambulatorios, y Residencial, para la atención de personas con problemas de adicción u otras problemáticas, en las instalaciones de la fundación.*
- i) *Crear grupos artísticos y deportivos que fomenten a la construcción de paz para una Colombia mejor y de estos espacios hacer y ser pioneros de que el arte es la tarea suprema y la actividad propiamente metafísica de la vida.*
- j) *Gestionar de manera prioritaria la educación de los niños, niñas y jóvenes en estado de desescolarización y en los jóvenes que quieran tener un título profesional, logrando que ellos*

RESOLUCIÓN N°

1805 / 03 / 04 / 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ARTE A LA VIDA IDENTIFICADA CON NIT N° 901.019.252-1”**

- puedan acceder a la educación superior buscando becas con las posibles instituciones/Universidades en convenio.*
- k) Promover la capacitación constante y el crecimiento con saberes, creando una comunidad autónoma capaz de construir un mejor futuro mejorando la calidad de vida, mediante el aprendizaje de idiomas e intercambios culturales, basado en convenios de organizaciones internacionales que nos faciliten el desarrollo de este*
  - l) Brindamos herramientas para el desarrollo, capacidad de gestionar la conservación de los recursos naturales y talleres lúdicos encaminados al manejo adecuado de la tecnología. para crear y fortalecer al ciudadano, al cuidado ambiental y Promover la investigación por medio de la interacción social.*
  - m) Promover programas que contribuyan a la reparación integral de las víctimas de conflicto armado en el área de educación (programas en prevención, promoción y protección), salud (salud mental, física y programas de prevención y promoción), generación de ingresos (proyectos productivos o fortalecimiento de unidades productivas), vivienda y/o mejoramientos de vivienda, construcción de la memoria histórica, catedra por la paz y demás actividades que en el marco del posconflicto resulten encaminadas a fortalecer la paz.*
  - n) Trabajar por una igualdad, equidad, en derechos y género sin distinción alguna conllevando a un desarrollo pleno de nuestra razón de ser, como se anuncia en nuestro eslogan “por una inclusión social”*

**DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL** - La Fundación pondrá para el cumplimiento de sus fines.

- a) Organizar las condiciones para desarrollar las actividades artísticas, deportivas, tecnologías, agroambientales, educativos, celebrar contratos o convenios con el gobierno municipal, departamental y nacional. Asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social, utilizando como herramienta la investigación para alcanzar los fines propuestos.*
- c) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- d) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*
- f) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, la cual establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

Sede de la Dirección Regional  
Avenida carrera 5 No 43-23 PBX 2770708  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

RESOLUCIÓN N°

1805 / 03 / 04 / 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ARTE A LA VIDA IDENTIFICADA CON NIT N° 901.019.252-1”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la Personería Jurídica a la FUNDACION ARTE A LA VIDA identificada con NIT N° 901.019.252-1, con domicilio principal en la Manzana 6 casa 2 barrio Villa del Sol del municipio de Ibagué departamento del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los Estatutos de la FUNDACION ARTE A LA VIDA, aprobados mediante acta 01 de constitución de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir al señor LUIS DANIEL DIAZ PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.493.709 de Ibagué (Tolima), como presidente y Representante Legal de la FUNDACION ARTE A LA VIDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada FUNDACION ARTE A LA VIDA, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la FUNDACION ARTE A LA VIDA, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACION ARTE A LA VIDA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma por cuenta de la FUNDACION ARTE A LA VIDA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué - Tolima, a los

3 ABR 2018

**OSCAR RIOS SALAZAR**

Director de la Regional Tolima del ICBF

Proyectó: Jenny Medina – Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Tolima  
Revisó: Guillermo Díaz Pulido – Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima  
Control de Legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla – Abogada Especialista Grupo Jurídico Regional Tolima

Página 4 de 4

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio del Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), **JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ**, abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifica personalmente al (la) Señor (a) **LUIS DANIEL DIAZ PUENTES** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.110.493.709 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA** identificada con NIT 901.019.252-1, con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, el contenido de la Resolución N° 1805 del 03 de abril de 2018, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, *"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Arte a la Vida identificada con NIT N° 901.019.252-1"*.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma al notificado,



**JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ**  
Notificador



**LUIS DANIEL DIAZ PUENTES**  
Representante Legal

*renuncio a tener representante legal*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) **LUIS DANIEL DIAZ PUENTES** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.110.493.709 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA** identificada con NIT 901.019.252-1, con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, el contenido de la Resolución N° 1805 del 03 de abril de 2018, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, *“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Arte a la Vida identificada con NIT N° 901.019.252-1”*.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día cinco (05) de abril de 2018.



**GUILLERMO DIAZ PULIDO**  
Coordinador Grupo Jurídico